



SEGURIDAD

SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIUDADANA



SECRETARIADO EJECUTIVO

DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA

CONVENIO DE COLABORACIÓN Y COORDINACIÓN PARA EL OTORGAMIENTO DE ESTÍMULOS, CONDONACIONES, EXENCIONES Y FACILIDADES ADMINISTRATIVAS RELATIVAS A LA EXPEDICIÓN DE PLACAS Y DEMÁS MECANISMOS PARA CONTROL VEHICULAR DE CARÁCTER LOCAL, EN REGULARIZACIÓN DE VEHÍCULOS USADOS DE PROCEDENCIA EXTRANJERA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL REGISTRO PÚBLICO VEHICULAR, EN LO SUCESIVO "EL SESNSP", REPRESENTADO EN ESTE ACTO, POR EL LIC. LEONEL EFRAÍN COTA MONTAÑO, SECRETARIO EJECUTIVO DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, Y POR EL MTRO. EDUARDO BONILLA MAGAÑA, DIRECTOR GENERAL DEL REGISTRO PÚBLICO VEHICULAR; Y POR LA OTRA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO, LA MTRA. MARÍA EUGENIA CAMPOS GALVÁN, ASISTIDA POR EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, EL LIC. CÉSAR GUSTAVO JÁUREGUI MORENO, EL SECRETARIO DE HACIENDA, EL MTRO. JOSÉ DE JESÚS GRANILLO VÁZQUEZ, EL FISCAL GENERAL DEL ESTADO, LIC. ROBERTO JAVIER FIERRO DUARTE, Y EL ING. D.M.P. GILBERTO LOYA CHÁVEZ, SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA, EN LO SUCESIVO "LA ENTIDAD", A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

DECLARACIONES

I. Declara "EL SESNSP" que:

I.1 Es un Órgano Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, operativo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, con autonomía técnica, de gestión y presupuestal, de conformidad con los artículos 17 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 17 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, en lo subsecuente "Ley General"; 3, inciso 4, fracción VII, 45 y 65 del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana; y 1 del Reglamento del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

I.2 De conformidad con los artículos 17, párrafo segundo de la "Ley General"; 30 Bis, fracción XXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 5 del Reglamento del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, el LIC. LEONEL EFRAÍN COTA MONTAÑO, fue designado como Secretario Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública por el C. Presidente de la República, en su carácter de Presidente del Consejo Nacional de Seguridad Pública, el 16 de julio de 2019.

I.3 El LIC. LEONEL EFRAÍN COTA MONTAÑO, en su carácter de Secretario Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, se encuentra facultado para suscribir el presente Convenio, en términos de lo dispuesto por los artículos 18, fracciones VII y XXV de la "Ley General", así como 5 y 8, fracción XII del Reglamento del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

I.4 De conformidad con los artículos 6 fracción X, 17 y 24 del Reglamento del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, la Dirección General del Registro Público Vehicular forma parte de la estructura orgánica del Secretariado



Handwritten signature in black ink.

Handwritten signature in black ink.

Handwritten mark in black ink.

Handwritten signature in black ink.

Handwritten mark 'P' in black ink.





SEGURIDAD

SECRETARÍA DE SEGURIDAD
Y PROTECCIÓN CIUDADANA



**SECRETARIADO
EJECUTIVO**

DEL SISTEMA NACIONAL
DE SEGURIDAD PÚBLICA

Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública y es el responsable, entre otras de operar y mantener actualizado el Registro Público Vehicular.

I.5 El MTRO. EDUARDO BONILLA MAGAÑA, fue designado como Director General del Registro Público Vehicular, mediante nombramiento de fecha 16 de julio de 2019, por lo que cuenta con facultades para suscribir el presente Convenio, en términos de lo dispuesto por los artículos 6 fracción X, 17, 19 fracciones XV y XVI, y 24 fracción IX del Reglamento del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

I.6 Para todos los efectos legales, señala como domicilio el ubicado en Avenida de las Torres número 855, Colonia Belén de las Flores, Alcaldía Álvaro Obregón, Ciudad de México, Código Postal 01110.

II. Declara "LA ENTIDAD" que:

II.1 Es una entidad libre y soberana, en todo lo concerniente a su régimen interior, que forma parte integrante de la Federación denominada Estados Unidos Mexicanos, y tiene la calidad de persona moral oficial, facultada para ejercer todos los derechos que sean necesarios para realizar el objeto de su institución, de conformidad con los artículos 40, 42, fracción I, 43 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 y 30 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chihuahua y demás normativa aplicable.

II.2. Que en los términos del artículo 31 fracción II de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, el Poder Ejecutivo recae en el Gobernador del Estado, que le compete como parte de sus atribuciones el suscribir Convenios de Coordinación con el Gobierno Federal, con los Gobiernos de los Estados, con los Municipios y otras entidades, satisfaciendo las formalidades que en cada caso procedan, en términos de lo dispuesto por los artículos 1º fracción III y 20 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado y 93 fracción XLI de la Constitución Política del Estado de Chihuahua.

II.3. Los artículos 97 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chihuahua y 11 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, establecen que los reglamentos, decretos y acuerdos expedidos por el Gobernador del Estado deberán, para su validez y observancia constitucionales, ir firmados por el Secretario General de Gobierno y por el Secretario o Coordinador de la dependencia a la que el asunto corresponda.

II.4. De conformidad con lo dispuesto por los artículos 2 fracción I, 24 fracciones I, II, XV y XVII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, la Secretaría General de Gobierno, la Secretaría de Hacienda, la Fiscalía General del Estado y la Secretaría de Seguridad Pública, son dependencias centralizadas del Poder Ejecutivo del Estado, que tienen por objeto el estudio, planeación y despacho de los asuntos de su competencia. Así mismo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2, fracción II y su similar 9 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, y a lo establecido en los artículos 1 y 6 fracción IX de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Chihuahua.

II.5. Con fundamento en lo previsto en el artículo 26, fracciones III y XXXI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua y el artículo 8 fracciones III y XXXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda, a dicha Dependencia le corresponde ejercer las funciones de ingresos; control presupuestal; planeación, operación y control financiero; contabilidad gubernamental, evaluación; recursos

Handwritten signatures and initials on the left margin.





SEGURIDAD

SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIUDADANA



SECRETARIADO EJECUTIVO

DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA

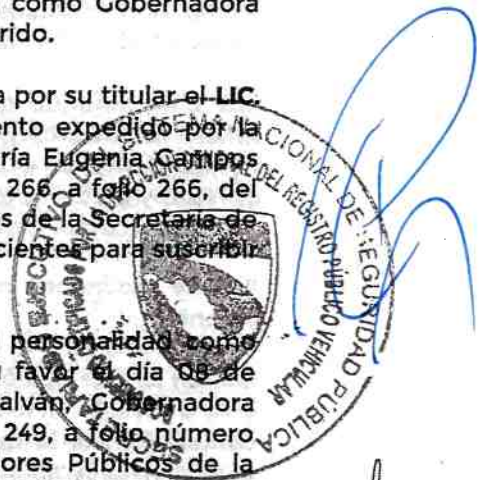
humanos, materiales, suministros y servicios generales; subsidios y transferencias, con los procesos, los sistemas y las estructuras necesarias para ello; así como optimizar la organización y funcionamiento de sus unidades orgánicas; intervenir, en los términos de las leyes de la materia, en la celebración de contratos de compraventa, comodato, donaciones y demás relativos al patrimonio mobiliario e inmobiliario del Gobierno del Estado, excepto las reservas territoriales, así como en los convenios y contratos de prestación de servicios y de arrendamiento de bienes muebles e inmuebles y, en general, intervenir en cualquier acto, convenio o contrato en que se obligue económicamente al Estado.

II.6. La MTRA. MARÍA EUGENIA CAMPOS GALVÁN, acredita su personalidad como Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, mediante Decreto número LXVI/ELEGB/1025/2021 II D.P., publicado en la edición número 49, del Periódico Oficial del Estado de Chihuahua de fecha 19 de junio de 2021, mediante el cual la Diputación Permanente de la Sexagésima Sexta Legislatura del H. Congreso del Estado de Chihuahua, la declaró como Gobernadora Electa del Estado Libre y Soberano de Chihuahua para el periodo comprendido del 08 de septiembre de 2021 al 07 de septiembre de 2027, conforme a la declaratoria de validez y constancia de mayoría expedida por el Consejo Estatal del Instituto Estatal Electoral de Chihuahua en fecha 15 de junio de 2021, así como con el Acta de Sesión Solemne del H. Congreso del Estado de fecha 08 de septiembre de 2021, en la que rindió protesta como Gobernadora Constitucional del Estado de Chihuahua para el periodo antes referido.

II.7. La Secretaría General de Gobierno, se encuentra representada por su titular el **LIC. CÉSAR GUSTAVO JÁUREGUI MORENO**, en virtud del nombramiento expedido por la Gobernadora Constitucional del Estado de Chihuahua, Mtra. María Eugenia Campos Galván, el día 08 de septiembre de 2021, inscrito bajo el número 266, a folio 266, del libro Cinco del Registro de Nombramientos de Servidores Públicos de la Secretaría de Hacienda del Poder Ejecutivo del Estado, teniendo facultades suficientes para suscribir el presente instrumento legal.

II.8. El MTRO. JOSÉ DE JESÚS GRANILLO VÁZQUEZ, acredita su personalidad como Secretario de Hacienda mediante nombramiento expedido a su favor el día 08 de septiembre de 2021, por la Mtra. María Eugenia Campos Galván, Gobernadora Constitucional del Estado de Chihuahua, inscrito bajo el número 249, a folio número 249, del Libro Cinco del Registro de Nombramientos de Servidores Públicos de la Secretaría de Hacienda y con el Acta de Toma de Protesta correspondiente, así mismo cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente instrumento legal, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 9, fracción VII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda.

II.9. El LIC. ROBERTO JAVIER FIERRO DUARTE, acredita su personalidad como Fiscal General del Estado de Chihuahua, mediante nombramiento expedido a su favor el día 08 de septiembre de 2021 por la Mtra. María Eugenia Campos Galván, Gobernadora Constitucional del Estado de Chihuahua, inscrito bajo el número 250, a folio 250, del libro Cinco del Registro de Nombramientos de Servidores Públicos de la Secretaría de Hacienda y con el Acta de Toma de Protesta correspondiente, asimismo cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente instrumento legal, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2, fracción II y su similar 9 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, así conforme a lo establecido en los artículos 1 y 6 fracción IX de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Chihuahua.



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten letter 'P']





II.10. EL ING. D.M.P. GILBERTO LOYA CHÁVEZ, acredita su personalidad como Secretario de Seguridad Pública mediante nombramiento expedido a su favor el día 8 de septiembre del 2021, expedido a su favor por la Mtra. María Eugenia Campos Galván, Gobernadora Constitucional del Estado de Chihuahua, inscrito bajo el número 265, a folio 265, del libro Cinco del Registro de Nombramientos de Servidores Públicos de la Secretaría de Hacienda, así mismo cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente instrumento legal de conformidad con el artículo 35 Quinquies del Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado y 93 fracción XLI de la Constitución Política del Estado de Chihuahua.

III. Declaran "LAS PARTES" que:

III.1 Es su voluntad conjuntar esfuerzos a fin de coordinar y establecer mecanismos que coadyuven en el cumplimiento a lo establecido en el "Decreto por el que se fomenta la regularización de vehículos usados de procedencia extranjera" (en los sucesivos "EL DECRETO"), **para que se otorguen estímulos y condonaciones, además de facilidades administrativas relativas a la expedición de placas y demás mecanismos para el control vehicular de carácter local**, que incentiven a las personas físicas que residen en la entidad, para llevar a cabo la regularización de sus vehículos.

III.2 En virtud del número de vehículos a regularizar en "LA ENTIDAD", es necesario contar con módulos de inscripción vehicular suficientes, para realizar los trámites correspondientes a la regularización de los vehículos referidos en "EL DECRETO".

III.3 Considerando que las personas físicas que realicen la regularización a que se refiere "EL DECRETO", deben cubrir diversas cantidades por la expedición de placas y demás derechos e impuestos de control vehicular de carácter local, lo cual resulta gravoso y afecta la economía de las familias, es conveniente impulsar el otorgamiento de estímulos por parte de las entidades federativas, conforme a la normativa aplicable.

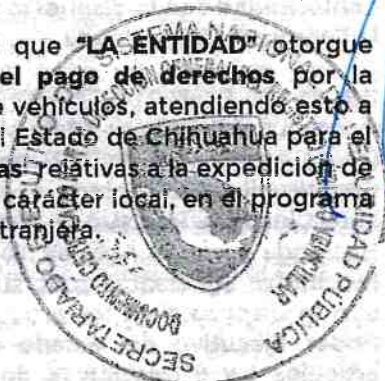
III.4 Se reconocen mutuamente la capacidad y personalidad jurídica con la que se ostentan.

III.5 En la celebración del presente Convenio, no media error, violencia física o moral, dolo o mala fe, ni ningún otro vicio del consentimiento que invalide en forma alguna su contenido, por lo que "LAS PARTES" están conformes en sujetarse a los términos y condiciones establecidos en el contenido del mismo.

CLÁUSULAS

PRIMERA. - El presente Convenio tiene como objeto que "LA ENTIDAD" otorgue estímulos y condonaciones, **consistentes en reducir el pago de derechos** por la expedición de placas de circulación a los propietarios de vehículos, atendiendo esto a lo previsto en el artículo octavo de la Ley de Ingresos del Estado de Chihuahua para el Ejercicio Fiscal 2022, así como **facilidades administrativas** relativas a la expedición de placas y demás mecanismos para el control vehicular de carácter local, en el programa de regularización de vehículos usados de procedencia extranjera.

Dichas facilidades consistirán en:



Handwritten signatures and initials on the left margin.

Handwritten signature and initials on the right margin.





SEGURIDAD

SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIUDADANA



SECRETARIADO EJECUTIVO

DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA

-Se establecerán puntos de recepción de trámites de fácil acceso a los contribuyentes en las recaudaciones de rentas y establecimientos adicionales que para tal efecto designe el REPUVE.

-Atendiendo a la revisión documental y física que realiza el REPUVE respecto del trámite de importación, se obviara solicitar dicha información al contribuyente ya que en los puntos de recepción de trámites habrá personal de "LA ENTIDAD" y del REPUVE.

SEGUNDA. - Para el cumplimiento de los fines del presente Convenio, "**LAS PARTES**" se comprometen a intercambiar información estadística relacionada con la regularización de vehículos usados de procedencia extranjera a que se refiere "**EL DECRETO**", en el ámbito de sus respectivas competencias.

TERCERA. - "**LA ENTIDAD**" asumirá los siguientes compromisos:

I. Suministrar la información de los vehículos regularizados al amparo de "**EL DECRETO**", a la Base de Datos del Registro Público Vehicular (REPUVE), conforme a lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley del Registro Público Vehicular.

II. Podrá optar por efectuar la asignación de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal (FASP) correspondientes al ejercicio fiscal 2022, apegándose a la normatividad que regula dicho Fondo, a fin de disponer de los recursos financieros para dar cumplimiento al objeto de "**EL DECRETO**".

III. Aplicar estímulos consistentes en la **reducción** del pago de derechos por la expedición de placas de circulación, a los propietarios de vehículos regularizados, al amparo de "**EL DECRETO**". Dichos conceptos serán otorgados a las personas físicas que hagan uso del beneficio, por una sola ocasión.

CUARTA. - "**EL SESNSP**" asume los siguientes compromisos:

I. Coadyuvar con las áreas competentes de la Secretaría de Economía, el Servicio de Administración Tributaria, la Agencia Nacional de Aduanas de México, así como la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a efecto de proporcionar información que permita la debida identificación y asignación de los aprovechamientos recaudados por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), en el marco de "**EL DECRETO**", conforme al número de vehículos regularizados y registrados, de acuerdo con el domicilio de los importadores residentes en "**LA ENTIDAD**".

QUINTA. - "**LAS PARTES**" acuerdan designar como enlaces para la ejecución de las acciones que derivan del presente, a los servidores públicos que se señalan a continuación:

Por parte del "**EL SESNSP**": Al Mtro. **Eduardo Bonilla Magaña**, Director General del Registro Público Vehicular, con correo electrónico: eduardo.bonilla@sspc.gob.mx

Por parte de la "**LA ENTIDAD**": Lic. **Daniel Jaime Cruz**, Encargado de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Hacienda, con correo electrónico djaime@chihuahua.gob.mx.



"LAS PARTES" convienen que en caso de que exista la necesidad de sustituir a los enlaces, se deberá notificar por escrito a la otra parte, por lo menos 5 (cinco) días hábiles, antes de que se produzca el mismo.

SEXTA. - La vigencia del presente Convenio, será a partir de la fecha de su firma y hasta el día en que concluya la vigencia de "EL DECRETO".

SÉPTIMA. - **"LAS PARTES"** convienen que el uso y tratamiento de la información que se proporcione o a que se tenga acceso y aquella que se llegará a conocer con motivo del presente instrumento, será siempre en estricto apego a las disposiciones contenidas en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como, la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

OCTAVA. - **"LAS PARTES"** convienen en reconocerse mutuamente la titularidad de los derechos que cada una tenga sobre patentes, invenciones, modelos de utilidad, diseños industriales y demás figuras reguladas por la Ley de la Propiedad Industrial y su Reglamento; así como la titularidad de los derechos morales y patrimoniales que cada una detente, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Federal del Derecho de Autor y su Reglamento.

"LAS PARTES" acuerdan que los derechos de propiedad intelectual derivados del presente instrumento corresponderán a la parte que los haya producido o a ambas en proporción a sus aportaciones.

En consecuencia, **"LAS PARTES"** asumirán frente a terceros, la responsabilidad que a cada una corresponda.

"LAS PARTES" solo podrán utilizar la marca, logotipo o emblema de la otra, previa autorización expresa y escrita.

En caso de incumplimiento a lo previsto en la presente Cláusula o a cualquier contingencia que sobre propiedad intelectual tenga lugar, la parte responsable se obliga a resarcir a la otra cualquier daño o perjuicio que se le ocasione, obligándose en todo caso, a sacar en paz y a salvo a su contraparte por alguna reclamación que en la vía judicial, extrajudicial o administrativa se intente en su contra, reservándose la parte afectada el ejercicio de las acciones legales correspondientes.

NOVENA. - El cumplimiento de las obligaciones del presente Convenio serán suspendidas sin responsabilidad para **"LAS PARTES"** cuando ocurra una situación de caso fortuito o fuerza mayor, debidamente demostrado por la parte correspondiente. Dichas obligaciones podrán reanudarse en el momento que desaparezcan las causas que dieron origen a la suspensión.

DÉCIMA. - **"LAS PARTES"** reconocen que el personal que comisionen o asignen para el desarrollo de las acciones que les correspondan en el cumplimiento del presente Convenio, estará bajo la dirección y responsabilidad directa de la parte que lo haya comisionado o asignado, y por consiguiente, en ningún caso generará relaciones de carácter laboral, ni de patrón sustituto, intermediario o solidario, asumiendo cada uno de ellos la responsabilidad laboral que le sea propia.

DÉCIMA PRIMERA. - **"LAS PARTES"** acuerdan que podrán dar por terminado anticipadamente el presente Convenio por mutuo consentimiento o cuando existan



Handwritten initials and marks on the left margin.





SEGURIDAD

SECRETARÍA DE SEGURIDAD
Y PROTECCIÓN CIUDADANA



**SECRETARIADO
EJECUTIVO**

DEL SISTEMA NACIONAL
DE SEGURIDAD PÚBLICA

causas justificadas que ameriten la cesación de la colaboración y coordinación objeto del presente Convenio.

La parte interesada en hacer efectiva la terminación anticipada del instrumento jurídico, deberá notificar con 30 (treinta) días naturales anteriores a la fecha en que se pretenda dejar de colaborar y/o coordinar. Para la procedencia de la terminación anticipada, se requerirá que sea por escrito, en el que se exponga la necesidad; además, deberá realizar las acciones pertinentes para evitar perjuicios entre "LAS PARTES", así como a terceros, en el cumplimiento del presente Convenio, en los supuestos que aplique.

DÉCIMA SEGUNDA. - El presente Convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de "LAS PARTES" mediante la firma del Convenio Modificatorio respectivo, siendo obligatorio a partir de la fecha de su suscripción.

DÉCIMA TERCERA.- "LAS PARTES" resolverán de común acuerdo, en el ámbito de sus respectivas competencias, los conflictos que se llegasen a presentar en relación con la formalización, interpretación, ejecución y cumplimiento del presente Convenio, de conformidad con las leyes federales.

Leído que fue el presente Convenio y enteradas "LAS PARTES" de su contenido, lo firman en ocho tantos, en la Ciudad de México, a los veintitrés días del mes de marzo del año dos mil veintidós.

POR "EL SESNSP"

LIC. LEONEL EFRAÍN COTA MONTAÑO
SECRETARIO EJECUTIVO DEL
SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD
PÚBLICA

POR "LA ENTIDAD"

**MTRA. MARÍA EUGENIA CAMPOS
GALVÁN**
GOBERNADORA CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO
DE CHIHUAHUA



MTRO. EDUARDO BONILLA MAGAÑA
DIRECTOR GENERAL DEL REGISTRO
PÚBLICO VEHICULAR

**LIC. CÉSAR GUSTAVO JÁUREGUI
MORENO**
SECRETARIO GENERAL DE
GOBIERNO

**LIC. ROBERTO JAVIER FIERRO
DUARTE**
FISCAL GENERAL DEL ESTADO





SEGURIDAD

SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIUDADANA



SECRETARIADO EJECUTIVO

DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA

MTRO. JOSÉ DE JESÚS GRANILLO VÁZQUEZ
SECRETARIO DE HACIENDA

ING. D.M.P. GILBERTO LOYA CHÁVEZ
SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA



SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA
DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS

EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO QUEDÓ INSCRITO EN EL LIBRO DE REGISTRO DE CONVENIOS, ACUERDOS Y BASES DE COLABORACIÓN EN LA SECCIÓN DE " CONVENIOS DEL SESNSP 2022 ", CON EL NÚMERO 46/22 EL DÍA 07 DE JULIO DE 2022. A CARGO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 25, FRACCIÓN VI DEL REGLAMENTO DEL SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA.



LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONVENIO DE COLABORACIÓN Y COORDINACIÓN PARA EL OTORGAMIENTO DE ESTÍMULOS, CONDONACIONES, EXENCIONES Y FACILIDADES ADMINISTRATIVAS RELATIVAS A LA EXPEDICIÓN DE PLACAS Y DEMÁS MECANISMOS PARA CONTROL VEHICULAR DE CARÁCTER LOCAL, EN REGULARIZACIÓN DE VEHÍCULOS USADOS DE PROCEDENCIA EXTRANJERA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL REGISTRO PÚBLICO VEHICULAR Y EL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.

P





SEGURIDAD

SECRETARÍA DE SEGURIDAD
Y PROTECCIÓN CIUDADANA



**SECRETARIADO
EJECUTIVO**

DEL SISTEMA NACIONAL
DE SEGURIDAD PÚBLICA

MTRO. EDUARDO BONILLA MAGAÑA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE GENERAL DEL REGISTRO PÚBLICO VEHICULAR, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 19 FRACCIÓN IX, 24 Y 29 DEL REGLAMENTO DEL SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, ASÍ COMO EL ARTÍCULO 110 DE LA LEY GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA.

-----**CERTIFICA**-----

QUE LA INFORMACIÓN QUE CONSTA DE OCHO (8) PÁGINAS ÚTILES, QUE VAN DEBIDAMENTE SELLADAS Y CONCUERDAN FIELMENTE CON LA INFORMACIÓN QUE SE TUVO A LA VISTA Y QUE OBRA EN LAS BASES DE DATOS DEL REGISTRO PÚBLICO VEHICULAR DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, QUE ES OPERADA POR ESTA UNIDAD ADMINISTRATIVA, MISMA QUE SE EMITE PARA SER PRESENTADA ANTE LA AUTORIDAD CORRESPONDIENTE, A LOS DOCE DIAS DEL MES DE JULIO DE DOS MIL VEINTIDÓS.

Autorizó: Eduardo Bonilla Magaña

Con fundamento en el artículo 29 del Reglamento del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, en ausencia del Director General del REPUVE, firma el C. Raul Villaseñor Benavides, Director de Área de la Dirección General del Registro Público Vehicular.



